

ACTA RESOLUTIVA
No. 068-PLE-CNE-2025

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES
15 DE OCTUBRE DE 2025**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-PRE-2025-0296-M de 15 de octubre de 2025, la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dirigido al ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente, da a conocer: *“Por medio de la presente me permito informar que no podré dirigir y asistir a la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy miércoles 15 de octubre de 2025 a las 12h30, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas – Código de la Democracia, presento mi excusa de manera formal y solicito que el Ing. Enrique Pita García, en calidad de Vicepresidente, dirija la referida sesión”*

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza”; y,
- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPP-2025-1783-M de 13 de octubre de 2025 del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política; y, **resolución** respecto de la planificación y proyecto de Convocatoria al Consejo Consultivo de organizaciones políticas y sociales para el "Referéndum y Consulta Popular 2025".

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el del Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral para la “Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural Shuar Pastaza en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza”, adjunto al memorando No. CNE-CNTPE-2025-3158-M de 14 de octubre de 2025, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado, en el cual informa que con memorando Nro. CNE-DPP-2025-2487-M del 13 de octubre de 2025, de la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, remite el Informe Técnico Provincial de Reclamos Administrativos al Registro Electoral; y, certifica: “*Que, durante el proceso de publicación del Registro Electoral actualizado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. PLE-CNE-1-27-9-2025 del 28 de septiembre de 2025, NO se receptaron reclamos administrativos hasta el lunes 13 de octubre de 2025 a las 17h00, (...) En la provincia de Pastaza se recibió cero (0) reclamos administrativos*”.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-15-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor ingeniero Enrique Pita García, Presidente Encargado quien dirige la sesión;

ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“(…) Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral”*;
- Que el artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral”*;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y

del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: *“(...) Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-1-20-9-2025** de 20 de septiembre de 2025, resolvió: *“(...) **Artículo 1.-** Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral, para el “Referéndum 2025”, (...) **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025. (...)”;*
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-21-9-2025**, de 21 de septiembre de 2025 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *“**Artículo 1.-** Aprobar el “Calendario Electoral del Referéndum 2025”, (...)”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, aprobó las directrices para la unificación de los procesos electorales “Referéndum 2025”; “Consulta Popular 2025”; y, “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-3-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, resolvió: *“(...) **Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, (...) **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025”;*

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-25-9-2025**, de 25 de septiembre de 2025 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1. – Aprobar la modificación al Calendario Electoral, (...)”**;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-4-10-2025**, de 04 de octubre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1. *Aprobar a partir del 04 de octubre de 2025, el inicio del periodo electoral (...)*”**;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No **PLE-CNE-2-4-10-2025** de 04 de octubre de 2025, establece: **“Artículo Único.- Aprobar la Actualización de Directrices para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”**;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-4-10-2025**, de 04 de octubre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1. *Aprobar la Actualización del Calendario Electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”*”**;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Planificación y Convocatoria al Consejo Consultivo Nacional de organizaciones políticas y sociales calificadas para participar en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, que se llevará a cabo el día **jueves 30 de octubre de 2025, a partir de las 09h00**, de manera presencial, en el Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique a las organizaciones políticas y sociales calificadas para participar en el “Referéndum y Consulta Popular 2025” con la planificación y convocatoria al Consejo Consultivo Nacional correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la convocatoria, en el portal web institucional y se difunda a través de los

medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas nacionales y las organizaciones sociales calificadas para participar en el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

PLE-CNE-2-15-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor ingeniero Enrique Pita García, Presidente Encargado quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: “(...) *El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas*”;
- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: “(...) *Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e*

intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral”;

- Que el artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral”;*
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: *“(…) Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario”;*
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-20-9-2025**, de 20 de septiembre 2025, resolvió aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”,
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025 el Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “Calendario Electoral del Referéndum 2025”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-3-4-10-2025** de 4 de octubre de 2025 el Consejo Nacional Electoral resuelve actualizar del Calendario Electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”;

En este sentido, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

CONVOCAR

PRIMERO.- Convocar a las organizaciones políticas con ámbito de acción nacional y a las organizaciones sociales legalmente calificadas por este órgano electoral, a la Sesión del Consejo Consultivo Nacional para el Referéndum y Consulta Popular 2025, los participantes oficiales serán los representantes legales de sus organizaciones o sus delegados debidamente designados; el evento se llevará a cabo en:

Fecha: Jueves 30 de octubre de 2025
Hora: 09h00
Modalidad: Presencial
Dirección: Auditorio Matilde Hidalgo de Prócel, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre, N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito.

SEGUNDO.- El orden del día para el Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas para el Referéndum y Consulta Popular es:

- Acreditación de delegados
- Publicidad electoral
- Informes económicos

Previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas y sociales participantes tengan la oportunidad de realizar sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda; y, mediante consensos de los asistentes, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

La duración del Consejo Consultivo Nacional será determinado por quien dirija la sesión. De no presentarse propuestas, o no se llegare a consensos en ese tiempo, se procederá con el tratamiento de los puntos del Orden del Día establecidos en la Convocatoria.

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional www.cne.gob.ec; así como su difusión a través de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente convocatoria entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

RAZÓN: Siento por tal que, la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Consejos Consultivos, en la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

PLE-CNE-3-15-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor ingeniero Enrique Pita García, Presidente Encargado quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 219 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen como función del Consejo Nacional Electoral: *“Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”*; así como el *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”*;
- Que el artículo 25 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral el: *“Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, la normativa secundaria y sus estatutos”*;
- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, manda que: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“(…) Los Consejos Consultivos*

de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral”;

- Que el segundo inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial (...)”;*
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: *“(...) Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario”;*
- Que la Corte Constitucional mediante Dictamen 4-25-CP/25, de 12 de junio de 2025, resolvió: *“(...) 1. Declarar procedente la propuesta de consulta popular **4-25-CP**, al cumplir los requisitos y parámetros del control constitucional formal y material (...)”;*
- Que el 20 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República a través de Decreto Ejecutivo Nro. 151, resolvió: **“Artículo 1.- Disponer al Consejo Nacional Electoral convoque a los ciudadanos empadronados en las parroquias rurales de Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, pertenecientes al cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: **¿Está Usted de acuerdo con la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas, que será conformado con el territorio de las****

actuales parroquias rurales Anchayacu, Atahualpa, Borbón, Luis Vargas Torres, Maldonado, San Francisco de Onzole, Santo Domingo de Onzole, Selva Alegre, Telembí, Colón Eloy del María, San José de Cayapas y Timbiré, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Borbón?

SÍ () NO ();

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución Nro. **PLE-CNE-4-25-9-2025-R** de 25 de septiembre de 2025, resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, (...). **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, a partir del 25 de septiembre de 2025.”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-25-9-2025** de 25 de septiembre de 2025, aprobó las directrices para la unificación de los procesos electorales “Referéndum 2025”; “Consulta Popular 2025”; y, “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”;
- Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. **PLE-CNE-6-25-9-2025**, de 25 de septiembre 2025, resolvió: **Art. 1.- Aprobar** la Convocatoria a “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas (...)”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-4-10-2025** de 04 de octubre de 2025, establece: **“Artículo Único.- Aprobar** la Actualización de Directrices para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-4-10-2025** de 04 de octubre de 2025, establece: **“Artículo 1.- Aprobar** la Actualización del Calendario Electoral para el **“Referéndum y Consulta Popular 2025”** (...)”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Planificación y Convocatoria al Consejo Consultivo Provincial de organizaciones políticas y sociales calificadas para participar en la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, que se llevará a cabo el día **jueves 30 de octubre de 2025, a partir de las 09h00**, de manera presencial en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la provincia de Esmeraldas.

Artículo 2.- DISPONER a la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, notifique a las organizaciones políticas y sociales calificadas para participar en la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, con la convocatoria y la planificación del Consejo Consultivo correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, realice la publicación de la convocatoria, en el portal web institucional y se difunda a través de los medios electrónicos, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de **Esmeraldas**; Junta Provincial Electoral de **Esmeraldas**; al Tribunal Contencioso Electoral; a las organizaciones políticas y sociales calificadas para para participar en la “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”, a través de la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de **Esmeraldas**; en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

PLE-CNE-4-15-10-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor ingeniero Enrique Pita García, Presidente Encargado quien dirige la sesión; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero

Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“(...) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas”*;
- Que el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“(...) Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral”*;
- Que el artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina: *“Los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial*;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que: *“(...) Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral, en cualquier lugar del territorio de la República del*

Ecuador o a través de medios electrónicos, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de que se lo realice en período ordinario”;

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-6-25-9-2025, de 25 de septiembre 2025, resolvió: *Art. 1.- Aprobar la Convocatoria a “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”(…).*

Que con Resolución **PLE-CNE-1-21-9-2025** de 21 de septiembre de 2025 el Consejo Nacional Electoral resuelve aprobar el “*Calendario Electoral del Referéndum 2025*”;

Que con Resolución **PLE-CNE-3-4-10-2025** de 4 de octubre de 2025 el Consejo Nacional Electoral resuelve actualizar del Calendario Electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”;

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve:

CONVOCAR:

PRIMERO.- Convocar a las organizaciones políticas con ámbito de acción local y a las organizaciones sociales legalmente calificadas por este órgano electoral, a la Sesión del Consejo Consultivo Provincial de la Consulta Popular 2025 para la creación del cantón Borbón en la Provincia de Esmeraldas, los participantes oficiales serán los representantes legales de sus organizaciones o sus delegados debidamente designados; el evento se llevará a cabo en:

Fecha: Jueves 30 de octubre de 2025

Hora: 09h00

Modalidad: Presencial

Dirección: Auditorio de la Delegación Electoral de Esmeraldas

SEGUNDO.- El orden del día para el Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas para el Referéndum y Consulta Popular es:

- Acreditación de delegados
- Publicidad electoral
- Informes económicos

Previo al tratamiento de los puntos del Orden del Día, se brindará un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas provinciales y organizaciones sociales participantes tengan la oportunidad de realizar

sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda; y, mediante consensos de los asistentes, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

La duración del Consejo Consultivo Provincial será determinada por quien dirija la sesión. De no presentarse propuestas, o no se llegare a consensos en ese tiempo, se procederá con el tratamiento de los puntos del Orden del Día establecidos en la Convocatoria.

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional www.cne.gob.ec; así como su difusión a través de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente convocatoria entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

RAZÓN: Siento por tal que, la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Consejos Consultivos, en la Sesión Ordinaria **No. 068-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.-

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL